



Radicado: 11001-03-15-000-2022-06342-00
Demandante: Miguel Antonio Padilla Ávila.

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA**

CONSEJERO PONENTE: MILTON CHAVES GARCÍA

Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2022-06342-00
Demandante: MIGUEL ANTONIO PADILLA ÁVILA
Demandado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO

AUTO – ADMITE

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, se dispone:

1. **Admitir** la demanda interpuesta, mediante apoderada, por el señor Miguel Antonio Padilla Ávila contra el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura.
2. **Notificar** el presente auto al demandante, a los demandados, a la Nación – Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-, a la –Fiscalía General de la Nación- y a los señores Miguel Enrique Padilla Vargas, Sila María Ávila De Padilla, Robert Enrique Padilla Ávila, Milton Miguel Padilla Ávila, Ibania Milena Ávila, Sila Lucia Padilla Ávila, Katia Lorena Padilla Ávila, Leyber Manuel Padilla Ávila, Vanesa Yorelis Padilla Ávila, Danys Paola Padilla Ávila, María Del Carmen Gallego Padilla, Abrahan De Jesús Gallego Padilla, Robert Miguel Padilla Correa, Sebastián Andrés Padilla Tenorio, Luis Antonio Montoya Valencia y Janeth Cristiana Montoya Carmona en nombre propio y en representación de sus Hijos Miguel Ángel Padilla Montoya y Mariagel Padilla Montoya, como terceros interesados en el resultado del proceso a quienes se les remitirá copia de la demanda. Así mismo, Publicar en la página web del Consejo de Estado esta providencia para el conocimiento de todos los terceros interesados.
3. **Notificar** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso. La notificación se deberá hacer **por vía electrónica y por buzón**, de manera que **no** se enviará documento alguno en papel. **Informar** que el expediente queda a su disposición por si desea revisarlo.
4. **Informar** a los demandados y a los terceros con interés que en el término de dos (2) días y por el medio más expedito pueden rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción. Los escritos se pueden presentar al correo secgeneral@consejodeestado.gov.co

1

Calle 12 No. 7-65 – Tel: (57) 601-350-6700 – Bogotá D.C. – Colombia
www.consejodeestado.gov.co

Señor ciudadano este documento fue firmado electrónicamente. Para comprobar su validez e integridad lo puede hacer a través de la siguiente dirección electrónica: <http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081/Vistas/documentos/validador>



SC 5780-6



Radicado: 11001-03-15-000-2022-06342-00
Demandante: Miguel Antonio Padilla Ávila.

5. **Oficiar** al Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura, para que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente auto, **allegue copia a través de medio magnético**, del proceso de reparación directa con radicado 76109-33-33-002-2019-00002-00, demandante: Miguel Antonio Padilla Ávila y otros. Al correo secgeneral@consejodeestado.gov.co
6. **Suspender** los términos de la presente acción de tutela hasta que se allegue **copia** del expediente solicitado.
7. **Negar** la siguiente solicitud:

*“INSPECCIÓN JUDICIAL 5.6.- Solicito se lleve a cabo inspección judicial sobre: * El expediente contentivo del medio de control de reparación directa radicado bajo el radicado N° 76-109-33- 33-002-2019-00002-00, donde figuran como demandantes el Señor MIGUEL ANTONIO PADILLA AVILA identificado con la CC. N° 10.766.819 de Montería. Y OTROS y como demandadas LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con la finalidad de que se determine:*

** Las condiciones y estado del CD a fin de que se determine su estado y las causas de su deterioro, señalando tiempo, lugar y condiciones donde permaneció la prueba.*

** El programa en el que fue grabado*

** El programa en el que fue reproducido”*

Lo anterior, porque con los hechos narrados, los documentos allegados y el expediente solicitado, será suficiente para resolver el asunto de la referencia.

8. **Reconocer** personería a la abogada Patricia Inés Roldán Ramírez, como apoderada del actor, conforme al poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)
MILTON CHAVES GARCÍA